

**Rad. 2023-00108-00**

Diana Espinosa &lt;juridico@burgoconsultores.com&gt;

Jue 9/11/2023 14:48

Para: Juzgado 39 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

 1 archivos adjuntos (4 MB)

recurso de reposicion ( excepcion previa)- anexos.pdf;

Bogotá D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

**Señores****JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**ASUNTO:** RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 16 DE MAYO 2023  
**RADICADO:** 110014003039-2023-00108-00  
**DEMANDANTE:** CONSOLCARGO S.A.S.  
**DEMANDADAS:** PRO LOGISTICA S.A.S.  
SANDRA MILENA RUEDA CASTILLO

**DIANA ESTHER ESPINOSA ORTIZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con la cedula de ciudadanía número **63.454.344** expedida en Floridablanca, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional número 375116 del Consejo Superior de la Judicatura; en calidad de apoderada especial conforme a los poderes otorgados por **SANDRA MILENA RUEDA CASTILLO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía número 52.152.393 de Bogotá D.C., en calidad representante legal de la sociedad comercial **PRO LOGISTICA S.A.S.**, Sociedad legalmente constituida, identificada con NIT 830.058.268-8., y por **SANDRA MILENA RUEDA CASTILLO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía número 52.152.393 de Bogotá D.C., actuando en nombre propio. Respetuosamente y dentro del término oportuno, me permito interponer Excepciones previas, por medio del recurso de reposición en contra del mandamiento de pago proferido por ese despacho el pasado 16 de mayo de 2023 dentro del proceso en referencia que se sustentará con fundamento en lo contemplado en los artículos 100 numeral 4° y 5° y los artículos 430 y 442 del Código General del Proceso por la Incapacidad o indebida representación del demandante y por ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales de la demanda, de modo que se formulan las siguientes

**Diana Espinosa****Directora Legal**

---

[juridico@burgoconsultores.com](mailto:juridico@burgoconsultores.com)

+57 310 778 9217

Cl 52a 71a 18 - 101 Bta, Col.

[www.burgoconsultores.com](http://www.burgoconsultores.com)



**Burgo**  
JURIDIK

Cl 52 a 71 a 18 Of 101 Bogotá, Col

www.burgoconsultores.com

[juridico@burgoconsultores.com](mailto:juridico@burgoconsultores.com)

+57 3107789217



Bogotá D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Señores

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO DEL 16 DE MAYO 2023  
RADICADO: 11001400303920230010800  
DEMANDANTE: CONSOLCARGO S.A.S.  
DEMANDADAS: PRO LOGISTICA S.A.S.  
SANDRA MILENA RUEDA CASTILLO

DIANA ESTHER ESPINOSA ORTIZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cedula de ciudadanía número 63.454.344 expedida en Floridablanca, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional número 375116 del Consejo Superior de la Judicatura; en calidad de apoderada especial conforme a los poderes otorgados por SANDRA MILENA RUEDA CASTILLO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía número 52.152.393 de Bogotá D.C., en calidad representante legal de la sociedad comercial PRO LOGISTICA S.A.S., Sociedad legalmente constituida, identificada con NIT 830.058.268-8., y por SANDRA MILENA RUEDA CASTILLO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía número 52.152.393 de Bogotá D.C., actuando en nombre propio. Respetuosamente y dentro del término oportuno, me permito interponer Excepciones previas, por medio del recurso de reposición en contra del mandamiento de pago proferido por ese despacho el pasado 16 de mayo de 2023 dentro del proceso en referencia que se sustentará con fundamento en lo contemplado en los artículos 100 numeral 4° y 5° y los artículos 430 y 442 del Código General del Proceso por la Incapacidad o indebida representación del demandante y por ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales de la demanda, de modo que se formulan las siguientes:

#### EXEPCIONES PREVIAS

Teniendo en consideración lo resuelto por el despacho, difiere la suscrita apoderada de que se profiriera mandamiento de pago en contra de sus representadas. Toda vez que como se explicará, existe una incapacidad o indebida representación de la parte demandante dado que sus apoderados, fueron simultáneamente y/o previamente apoderados de la sociedad demandada en el actual proceso, lo cual claramente conlleva que los ahora apoderados de la parte demandante conozcan de primera mano la situación administrativa, contable y financiera de la demandada, ya que previamente como sus apoderados conocieron de primera mano dicha información que fue compartida en virtud del contrato de prestación de servicios suscrito primigeniamente y en consecuencia implica la ineptitud de la demanda, dado que no se ha cumplido con todos los requisitos formales de la demanda, pues en este caso no se habría conferido poder en debida forma, pues existe claramente una inhabilidad y una evidente indebida representación para dar origen a la litis que aquí nos ocupa.



# Burgo

JURIDIK

Cl 52 a 71 a 18 Of 101 Bogotá, Col

[www.burgoconsultores.com](http://www.burgoconsultores.com)

[juridico@burgoconsultores.com](mailto:juridico@burgoconsultores.com)

+57 3107789217



De tal suerte, que es notorio el conflicto de intereses que existe entre los apoderados de la accionante, pues resulta necesario poner de presente al despacho, que la sociedad PRO LOGISTICA S.A.S., suscribió el contrato de prestación de servicios integrales de análisis de crédito, cartera y gestión de cobranza No. 214 calendado del veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022) con la sociedad RECAUDOS EMPRESARIALES S.A.S., el cual se aporta en el acápite de pruebas. El objeto de dicho contrato, era la prestación de algunos servicios por parte de la empresa contratista como lo eran principalmente: 1) administración de cartera; 2) Recuperación de cartera en etapa administrativa, pre-jurídica y jurídica; 3) Análisis integral de crédito; 4) Asesoría legal y 5) capacitaciones en el otorgamiento de crédito y la cobranza integral de cartera.

En el mismo sentido, dentro de las obligaciones de las partes se señaló que PRO LOGISTICA en su calidad de contratante del servicio debía suministrar la información que requiriera RECAUDOS EMPRESARIALES para adelantar las gestiones de cartera. Entre dicha información se relacionaba la de sus clientes, deudores, entre otra información sensible y privilegiada que está sometida a reserva y confidencialidad. No obstante, presuntamente se estaría vulnerando esa confidencialidad, pues dentro de las gestiones encomendadas a RECAUDOS se encontraban asuntos relacionados con la sociedad CONSOLCARGO.

Ahora bien, al momento de entregarse la información del cliente CONSOLCARGO se debió informar que por parte de RECAUDOS EMPRESARIALES se tenía suscrito un contrato de similares características, o declararse impedidos por el conflicto de intereses que podría surgir y que finalmente surgió dada las gestiones y el conocimiento de la información suministrada por mis representadas en su buena fe contractual.

De modo que no existió una voluntad por parte de RECAUDOS EMPRESARIALES de advertir en ese momento, que sostenían relaciones comerciales con el mismo objeto con la aquí demandante. Incluso, durante la vigencia de la relación contractual con mis mandantes, se les compartía informes acerca de las gestiones desarrolladas según lo solicitado por PRO LOGISTICA y conforme la información suministrada por ellos para la gestión de cartera de sus clientes, como consta en los correos enviados por RECAUDOS el 09 de febrero de 2023.

**RECAUDOS**  **Empresariales**

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Esta información es privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Está prohibido sustraer, ocultar, interceptar o impedir que el presente mensaje llegue a su destinatario, so pena de las sanciones penales correspondientes. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito.

**De:** Yenniferd Cortes [mailto:gerencia@recaudosempresariales.com]

**Enviado el:** jueves, 09 de febrero de 2023 03:56 p.m.

**Para:** financiero@prologistica.com.co

**CC:** 'Sandra Rueda' <srueda@prologistica.com.co>; asesor.juridico@recaudosempresariales.com; 'Jenifer Cortés Salcedo' <juridico1@recaudosempresariales.com>; 'Corcar' <coordinacion@recaudosempresariales.com>; 'Sandra Cortes' <asesor1@recaudosempresariales.com>; 'Anadely Díaz' <tesoreria@recaudosempresariales.com>; juridico2@recaudosempresariales.com

**Asunto:** ACTA DE REUNIÓN

José Antonio:

Recibe un cordial saludo. Dando alcance a la reunión del día de hoy llevada a cabo en las instalaciones de RECAUDOS EMPRESARIALES S.A.S. y con el fin de formalizar lo convenido, a continuación detallo lo acordado en cada caso:



**Burgo**  
JURÍDIK

Cl 52 a 71 a 18 Of 101 Bogotá, Col

www.burgoconsultores.com

[juridico@burgoconsultores.com](mailto:juridico@burgoconsultores.com)

+57 3107789217



**CONSOLCARGO S.A.S.**

- Se concilia la deuda en \$47.188.661 de capital y con intereses pagados hasta el 30/09/2022
- Se enviará por correo la liquidación de la obligación en mora detallando el valor de los intereses de mora desde el 01/10/2022 a la fecha, para lo cual copio a [juridico2@recaudosempresariales.com](mailto:juridico2@recaudosempresariales.com)
- Quedamos a la espera de una propuesta de pago en cuanto la liquidación sea revisada por ustedes.

A pesar de lo anterior, al día siguiente, esto es el día 10 de febrero de 2023, y aún en vigencia del contrato suscrito con PRO LOGISTICA SAS, de forma simultánea y paralela se interpuso la presente demanda en calidad de apoderados de la Sociedad Comercial CONSOLCARGO, e inmediatamente se comunicaron con PRO LOGISTICA por correo electrónico para exigir el pago a fin de terminar el proceso, previamente radicado como consta en la consulta del proceso con la siguiente información:

2023-05-16	Fijación estado	Actuación registrada el 16/05/2023 a las 16:18:30.	2023-05-17	2023-05-17	2023-05-16
2023-05-16	Auto libra mandamiento ejecutivo				2023-05-16
2023-02-13	Al despacho				2023-02-13
2023-02-10	Radicación de Proceso	Actuación de Radicación de Proceso realizada el 10/02/2023 a las 12:30:04	2023-02-10	2023-02-10	2023-02-10

- Correo enviado por RECAUDOS EMPRESARIALES a PRO LOGISTICA sobre el cobro de obligaciones a favor de CONSOLCARGO.

**Sandra Rueda**

**De:** Jurídico2 <[juridico2@recaudosempresariales.com](mailto:juridico2@recaudosempresariales.com)>  
**Enviado el:** viernes, 10 de febrero de 2023 4:09 p. m.  
**Para:** [financiero@prologistica.com.co](mailto:financiero@prologistica.com.co); 'Sandra Rueda'  
**CC:** [asesor.juridico@recaudosempresariales.com](mailto:asesor.juridico@recaudosempresariales.com); 'Jenifer Cortés Salcedo'; 'Corcar'; 'Sandra Cortes'; 'Anadely Diaz'; 'Yenniferd Cortes'  
**Asunto:** LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO - CONSOLCARGO S.A.S.

Señores  
PRO LOGISTICA S.A.S.

Cordial saludo,

Dando alcance al correo que antecede, comedidamente aporto con la presente la correspondiente liquidación de la obligación con la sociedad CONSOLCARGO en los términos ya acordados:

ACREEDOR: CONSOLCARGO S.A.S.  
 DEUDOR: PROLOGISTICA SAS  
 NT: 830058268  
 CORREO: [srueda@prologistica.com.co](mailto:srueda@prologistica.com.co)  
 CORREO: [financiero@prologistica.com.co](mailto:financiero@prologistica.com.co)

**RECAUDOS** Empresariales

N. TÍTULO	FECHA	FECHA LIQUIDACIÓN	EDAD DE MORA	CAPITAL	INTERESES DE MORA	IVA INTERES
PAGARÉ 027	01/10/2022	10/02/2023	129	47.188.661	4.058.225	771.063
<b>TOTALES</b>				<b>47.188.661</b>	<b>4.058.225</b>	<b>771.063</b>

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL	47.188.661
INTERESES DE MORA	4.829.398
<b>TOTAL</b>	<b>52.017.949</b>

CONCEPTO	VALOR
HONORARIOS	5.201.795
IVA HONORARIOS	958.341
<b>TOTAL</b>	<b>6.160.136</b>

<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>58.208.084</b>
----------------------	-------------------

En atención a los anteriores valores, lo invitamos a allegar una propuesta de pago para dar por terminado el proceso jurídico adelantado en su contra.

Lo anterior claramente, pone en una posición de desventaja a mis representadas, pues como se ha iterado, aparentemente RECAUDOS EMPRESARIALES con la información suministrada por mis mandantes y en virtud del contrato suscrito entre ellas, se valió de dicha información para iniciar la presente acción. Faltando estos apoderados a los deberes de lealtad y decoro profesional, así como la violación injustificada a guardar el secreto profesional que expresamente señala el artículo 78 del Código General del Proceso,



**Burgo**  
JURIDIK

Cl 52 a 71 a 18 Of 101 Bogotá, Col

[www.burgoconsultores.com](http://www.burgoconsultores.com)

[juridico@burgoconsultores.com](mailto:juridico@burgoconsultores.com)

+57 3107789217



especialmente a proceder con lealtad y buena fe en todos sus actos y además el obrar sin temeridad en sus pretensiones o defensas y en el ejercicio de sus derechos procesales.

Así mismo, y vislumbrando el mal actuar y la indebida representación que ostenta el apoderado de la parte demandante a través de RECAUDOS EMPRESARIALES, en su actuar de mala fe se puede evidenciar en las pruebas el cual se allegan a la presente excepción, de tener en cuenta que en el informe rendido por RECAUDOS EMPRESARIALES de fecha 09 de Febrero de 2023 se relaciona el correo electrónico [juridico2@recaudosempresariales.com](mailto:juridico2@recaudosempresariales.com) y que casualmente es el mismo que se relaciona en el acápite de notificaciones del apoderado de la parte demandante.

El suscrito Apoderado las recibirá en la Secretaria del Despacho del Señor Juez y/o en la Calle 57B No. 37 -15 Barrio Nicolás de Federman en la ciudad de Bogotá D.C., dirección electrónica: [juridico2@recaudosempresariales.com](mailto:juridico2@recaudosempresariales.com), Teléfono 4842380

De igual forma se le pone de presente al apoderado de la parte demandante la Cláusula Decima Sexta en el contrato suscrito CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:

**DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:** La información de las actividades, programas, productos, procesos, procedimientos y en general, que se encuentre en poder, bajo la custodia o que sea de interés de **EL CONTRATANTE**, que **EL CONTRATISTA** conozca en razón de las etapas precontractual, contractual, de ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, se encuentra sometida a reserva de manera indefinida. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se compromete a conservarla y mantenerla de manera confidencial y privada una vez entregada y/o conocida por él y se dará a conocer única y exclusivamente a los empleados, funcionarios, asesores, subcontratistas y demás personas que tengan

necesidad de conocerla en desarrollo de lo establecido en el contrato, a quienes se les advertirá sobre el carácter de confidencialidad de la información. **EL CONTRATISTA** se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo el mismo grado de control que utiliza para proteger la información de su propiedad o el debido cuidado y diligencia que exige la ley a un buen administrador. Al momento de expiración del presente contrato, toda la información confidencial que se encuentre en poder de **EL CONTRATISTA** será devuelta a **EL CONTRATANTE** o destruida de común acuerdo y en todo caso no podrá ser divulgada verbalmente o por escrito a terceros sin el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Toda la información suministrada por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA** por cualquier medio, será reconocida por éste como de propiedad de aquélla y la divulgación que **EL CONTRATANTE** haga de dicha información a **EL CONTRATISTA** no le conferirá a este último ningún derecho sobre la misma. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula, no se aplicarán a la información que: a) Se encuentre en posesión de **EL CONTRATISTA**, antes de su entrega por **EL CONTRATANTE**; b) Se convierta de conocimiento público en forma diferente al incumplimiento de esta cláusula; c) Sea divulgada por **EL CONTRATISTA** para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, previa información de la solicitud a **EL CONTRATANTE** antes de su divulgación, salvo norma legal que lo prohíba, de tal forma que **EL CONTRATANTE** tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando **EL CONTRATISTA** únicamente divulgue la parte de la información que sea legalmente requerida o igualmente realice todos los esfuerzos razonables para tratar de obtener alguna seguridad confiable de que la información será tratada como confidencial; d) Sea divulgada a un tercero con base en autorización escrita de parte de **EL CONTRATANTE**; e) Haya sido dada a conocer a **EL CONTRATISTA** por personas distintas a **EL CONTRATANTE**, sus representantes, empleados o subcontratistas, y que tales personas no estén sujetas al deber de reserva, en el conocimiento razonable de **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO TERCERO.** **EL CONTRATANTE** no será responsable en ningún caso frente a **EL CONTRATISTA** y a terceros, por los daños o perjuicios que surjan del uso que **EL CONTRATISTA** de a la Información confidencial de que trata esta cláusula. No obstante lo anterior, **EL CONTRATANTE** podrá, según el caso, reclamar judicialmente el resarcimiento económico de todos los daños y perjuicios que la violación de la presente cláusula pudiere representarle, sin perjuicio de las acciones penales pertinentes, si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO CUARTO.** La presente cláusula se aplicará a **EL CONTRATISTA** en toda su extensión en lo relacionado a la información y métodos que éste aplica para desarrollar el servicio para **EL CONTRATANTE**.



**Burgo**  
JURIDIK

Cl 52 a 71 a 18 Of 101 Bogotá, Col

[www.burgoconsultores.com](http://www.burgoconsultores.com)

[juridico@burgoconsultores.com](mailto:juridico@burgoconsultores.com)

+57 3107789217



Asimismo, debe recordarse que la Ley 1123 de 2007 que es el Código Disciplinario de Abogado establece en su artículo 28 lo siguiente:

*Artículo 28. Deberes profesionales del abogado. Son deberes del abogado:*

1. *Observar la Constitución Política y la ley.*
2. *Defender y promocionar los Derechos Humanos, entendidos como la unidad integral de derechos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales y de derechos colectivos, conforme a las normas constitucionales y a los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
3. *Conocer, promover y respetar las normas consagradas en este código.*
4. *Actualizar los conocimientos inherentes al ejercicio de la profesión.*
5. *Conservar y defender la dignidad y el decoro de la profesión.*
6. *Colaborar leal y legalmente en la recta y cumplida realización de la justicia y los fines del Estado.*
7. *Observar y exigir mesura, seriedad, ponderación y respeto en sus relaciones con los servidores públicos, colaboradores y auxiliares de la justicia, la contraparte, abogados y demás personas que intervengan en los asuntos de su profesión.*
8. *Obrar con lealtad y honradez en sus relaciones profesionales. En desarrollo de este deber, entre otros aspectos, el abogado deberá fijar sus honorarios con criterio equitativo, justificado y proporcional frente al servicio prestado o de acuerdo a las normas que se dicten para el efecto, y suscribirá recibos cada vez que perciba dineros, cualquiera sea su concepto.*  
*Asimismo, deberá acordar con claridad los términos del mandato en lo concerniente al objeto, los costos, la contraprestación y forma de pago.*
9. *Guardar el secreto profesional, incluso después de cesar la prestación de sus servicios.*
10. *Atender con celosa diligencia sus encargos profesionales, lo cual se extiende al control de los abogados suplentes y dependientes, así como a los miembros de la firma o asociación de abogados que represente al suscribir contrato de prestación de servicios, y a aquellos que contrate para el cumplimiento del mismo.*
11. *Proceder con lealtad y honradez en sus relaciones con los colegas.*
12. *Mantener en todo momento su independencia profesional, de tal forma que las opiniones políticas propias o ajenas, así como las filosóficas o religiosas no interfieran en ningún momento en el ejercicio de la profesión, en la cual sólo deberá atender a la Constitución, la ley y los principios que la orientan.*
13. *Prevenir litigios innecesarios, inocuos o fraudulentos y facilitar los mecanismos de solución alternativa de conflictos.*
14. *Respetar y cumplir las disposiciones legales que establecen las incompatibilidades para el ejercicio de la profesión.*



**Burgo**  
JURIDIK

Cl 52 a 71 a 18 Of 101 Bogotá, Col

[www.burgoconsultores.com](http://www.burgoconsultores.com)

[juridico@burgoconsultores.com](mailto:juridico@burgoconsultores.com)

+57 3107789217



15. Tener un domicilio profesional conocido, registrado y actualizado ante el Registro Nacional de Abogados para la atención de los asuntos que se le encomienden, debiendo además informar de manera inmediata toda variación del mismo a las autoridades ante las cuales adelante cualquier gestión profesional.

16. Abstenerse de incurrir en actuaciones temerarias de acuerdo con la ley.

17. Exhortar a los testigos a declarar con veracidad los hechos de su conocimiento.

18. Informar con veracidad a su cliente sobre las siguientes situaciones:

a) Las posibilidades de la gestión, sin crear falsas expectativas, magnificar las dificultades ni asegurar un resultado favorable;

b) Las relaciones de parentesco, amistad o interés con la parte contraria o cualquier situación que pueda afectar su independencia o configurar un motivo determinante para la interrupción de la relación profesional;

c) La constante evolución del asunto encomendado y las posibilidades de mecanismos alternos de solución de conflictos.

19. Renunciar o sustituir los poderes, encargos o mandatos que le hayan sido confiados, en aquellos eventos donde se le haya impuesto pena o sanción que resulte incompatible con el ejercicio de la profesión.

20. Abstenerse de aceptar poder en un asunto hasta tanto no se haya obtenido el correspondiente paz y salvo de honorarios de quien venía atendiéndolo, salvo causa justificada.

21. Aceptar y desempeñar las designaciones como defensor de oficio. Sólo podrá excusarse por enfermedad grave, incompatibilidad de intereses, ser servidor público, o tener a su cargo tres (3) o más defensas de oficio, o que exista una razón que a juicio del funcionario de conocimiento pueda incidir negativamente en la defensa del imputado o resultar violatoria de los derechos fundamentales de la persona designada.

En el mismo sentido el artículo 34 señala que constituyen faltas de lealtad para con el cliente en los siguientes casos:

**Artículo 34.** Constituyen faltas de lealtad con el cliente:

a) No expresar su franca y completa opinión acerca del asunto consultado o encomendado;

b) Garantizar que de ser encargado de la gestión, habrá de obtener un resultado favorable;

c) Callar, en todo o en parte, hechos, implicaciones jurídicas o situaciones inherentes a la gestión encomendada o alterarle la información correcta, con ánimo de desviar la libre decisión sobre el manejo del asunto;

d) No informar con veracidad la constante evolución del asunto encomendado o las posibilidades de mecanismos alternos de solución de conflictos;



**Burgo**  
JURIDIK

Cl 52 a 71 a 18 Of 101 Bogotá, Col

[www.burgoconsultores.com](http://www.burgoconsultores.com)

[juridico@burgoconsultores.com](mailto:juridico@burgoconsultores.com)

+57 3107789217



e) Asesorar, patrocinar o representar, simultánea o sucesivamente, a quienes tengan intereses contrapuestos, sin perjuicio de que pueda realizar, con el consentimiento de todos, gestiones que redunden en provecho común;

En esta falta también pueden incurrir los miembros de una misma firma o sociedad de abogados que representen intereses contrapuestos;

f) Revelar o utilizar los secretos que le haya confiado el cliente, aun en virtud de requerimiento de autoridad, a menos que haya recibido autorización escrita de aquel, o que tenga necesidad de hacer revelaciones para evitar la comisión de un delito;

g) Adquirir del cliente directa o indirectamente todo o parte de su interés en causa, a título distinto de la equitativa retribución de los servicios y gastos profesionales;

h) Callar las relaciones de parentesco, amistad o interés con la parte contraria o cualquiera otra situación que pueda afectar su independencia o configurar motivo determinante para interrumpir la relación profesional.

i) Aceptar cualquier encargo profesional para el cual no se encuentre capacitado, o que no pueda atender diligentemente en razón del exceso de compromisos profesionales.

Situaciones irregulares que ponen en entredicho la independencia e imparcialidad de dichos apoderados, más aún cuando como se señaló es una falta de lealtad de los profesionales del derecho para con sus clientes el asesorar o representar simultánea o sucesivamente a quienes tengan intereses contrapuestos a los de sus clientes, pese a que sean diferentes profesionales que prestan sus servicios a la misma firma de abogados o sociedad que en este caso es RECUADOS EMPRESARIALES. Maxime cuando voluntariamente y de mala fe decidieron no informar cualquier conflicto de interés que pudiera surgir, aun conociendo de primera mano toda la información de una u otra forma les convendría a sus nuevos intereses contra mis representadas.

En conclusión, de todo lo expuesto queda claro que existió una actuación irregular y una indebida representación que afecta la parcialidad de los apoderados de los aquí demandantes, quienes previamente sostuvieron relaciones comerciales y profesionales con mis mandantes, y en virtud de dicho contrato obtuvieron información privilegiada respecto de algunos clientes entre los que se encontraba CONSOLCARGO. Empero, decidieron de forma subrepticia asesorar y representar de forma simultánea los intereses de esta última sociedad en contra de mis poderdantes, demostrando sus intereses contrapuestos.

De modo que al evidenciarse estas falencias en cuanto al conflicto de intereses de quienes representan actualmente a la parte demandante, es claro que como consecuencia no existiría un poder debidamente conferido, que conlleva además que no se cumplen con todos los requisitos formales. Ello implica que la demanda se tornaría totalmente inepta por la falta de la totalidad de los requisitos formales exigidos para iniciar dicha acción.

## FUNDAMENTOS NORMATIVOS

1. Ley 1123 de 2007 Código Disciplinario del Abogado



**Burgo**  
JURIDIK

Cl 52 a 71 a 18 Of 101 Bogotá, Col

[www.burgoconsultores.com](http://www.burgoconsultores.com)

[juridico@burgoconsultores.com](mailto:juridico@burgoconsultores.com)

+57 3107789217



2. Ley 1564 de 2012 Código General del proceso

#### PETICIONES

1. Respetuosamente solicito al despacho revocar la orden de mandamiento de pago proferida de fecha 16 de Mayo de 2023, contra mis representadas, por todo lo previamente expuesto fundamentado en en los artículos 100 numeral 4° y 5° y los artículos 430 y 442 del Código General del Proceso por la Incapacidad o indebida representación del demandante y por ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales de la demanda
2. Que en su momento el despacho imponga la condena en costas y perjuicios que corresponda a los aquí demandantes.

#### PRUEBAS

Solicito que se tengan como tales las siguientes:

1. Contrato para la prestación de servicios integrales de análisis de crédito, cartera y gestión de cobranzas No. 214
2. Carta de tarifas para el contrato No. 214.
3. Relación de correos intercambiados entre RECAUDOS EMPRESARIALES y PRO LOGISTICA con informe de gestiones a cargo de la empresa contratista. Del 09 de febrero de 2023.
4. Correo enviado de RECAUDOS EMPRESARIALES a PRO LOGISTICA SAS solicitando el pago por la obligación de CONSOLCARGO SAS del 10 de febrero de 2023.
5. Consulta de proceso radicado el 10 de febrero de 2023.

#### ANEXOS

1. El poder conferido por cada una de las demandadas junto con la trazabilidad de envío.
2. Copia de los documentos relacionados en el acápite de pruebas

#### NOTIFICACIONES

La sociedad comercial PRO LOGISTICA S.A.S., y la Señora SANDRA MILENA RUEDA CASTILLO como persona Natural las recibirán en la calle 23a # 80b - 56 en la ciudad de Bogotá D.C. Al correo electrónico: [contabilidad@prologistica.com.co](mailto:contabilidad@prologistica.com.co) y [srueda@prologistica.com.co](mailto:srueda@prologistica.com.co) respectivamente y al teléfono: 601 3030463

La suscrita apoderada las recibirá en la Dirección: Calle 52 A # 71 A - 18 Edificio Juliana Oficina 101- Bogotá D.C. Barrio: Normandía 1er Sector. Correo Electrónico: [juridico@burgoconsultores.com](mailto:juridico@burgoconsultores.com) y al Teléfono de contacto: 3229425868.



**Burgo**  
JURIDIK

Cl 52 a 71 a 18 Of 101 Bogotá, Col

[www.burgoconsultores.com](http://www.burgoconsultores.com)

[juridico@burgoconsultores.com](mailto:juridico@burgoconsultores.com)

+57 3107789217



Cordialmente.

**DIANA ESTHER ESPINOSA ORTIZ**

C.C. 63.454.344 de Floridablanca

T.P. 375.115 del C.S.J.

[juridico@burgoconsultores.com](mailto:juridico@burgoconsultores.com)



**Burgo**  
JURIDIK

Cl 52 a 71 a 18 Of 101 Bogotá, Col

[www.burgoconsultores.com](http://www.burgoconsultores.com)

[gerencia@burgoconsultores.com](mailto:gerencia@burgoconsultores.com)

+57 3229425868



Señores

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA  
RADICACIÓN: 11001400303920230010800  
DEMANDANTE: CONSOLCARGO S.A.S.  
DEMANDADO: PRO LOGISTICA S.A.S.  
SANDRA MILENA RUEDA CASTILLO

SANDRA MILENA RUEDA CASTILLO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía número 52.152.393 de Bogotá D.C., en calidad representante legal de la sociedad comercial PRO LOGISTICA S.A.S., Sociedad legalmente constituida, identificada con NIT 830.058.268-8, informamos a UD. Señor juez que confiero PODER ESPECIAL amplio y suficiente a los abogados; la Dra. DIANA ESTHER ESPINOSA ORTIZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con la cedula de ciudadanía número 63.454.344 expedida en Floridablanca (Santander), abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional número 375.116 del consejo superior de la judicatura; y al Dr. DAVID FERNANDO MORENO AGUIRRE, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.014.228.520 expedida en Bogotá D.C, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 283169 del Consejo Superior de la Judicatura. para que en nuestro nombre y representación se notifiquen, contesten, propongan excepciones, presente nulidades, citen litisconsortes, asista audiencias y realice todo trámite procesal pertinente, representando todos mis intereses dentro del proceso de la referencia.

Mis apoderados quedan facultados para conciliar judicial y extrajudicialmente, recibir, desistir, transigir, sustituir, pedir, recibir y cobrar títulos, reasumir, negociar, y todas aquellas facultades necesarias para el beneficio de mis intereses y las consagradas en la ley, de acuerdo al artículo 77 C.G.P.

Comendidamente solicito a usted reconocer personería a mi apoderada para actuar de acuerdo al poder conferido en los términos del artículo 5 de la ley 2213 de 2022.

Atentamente,

SANDRA MILENA RUEDA CASTILLO  
C.C 52.152.393 de Bogotá D.C  
Correo: [contabilidad@prologistica.com](mailto:contabilidad@prologistica.com)  
Representante Legal Pro Logística S.A.S.

Acepto,

DIANA ESTHER ESPINOSA ORTIZ  
C.C 63.454.344 de Floridablanca  
T.P 375.116 del C.S.J

DAVID FERNANDO MORENO AGUIRRE  
C.C. 1.014.228.520 de Bogotá D.C.  
T.P. 283.169. del C.S.J.

CORREO: [juridico@burgoconsultores.co](mailto:juridico@burgoconsultores.co)



**Burgo**  
JURIDIK

Cl 52 a 71 a 18 Of 101 Bogotá, Col

[www.burgoconsultores.com](http://www.burgoconsultores.com)

[gerencia@burgoconsultores.com](mailto:gerencia@burgoconsultores.com)

+57 3229425868



Señores

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA  
RADICACIÓN: 11001400303920230010800  
DEMANDANTE: CONSOLCARGO S.A.S.  
DEMANDADO: PRO LOGISTICA S.A.S.  
SANDRA MILENA RUEDA CASTILLO

SANDRA MILENA RUEDA CASTILLO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía número 52.152.393 de Bogotá D.C. en calidad de persona natural, informo a UD. Señor juez que confiero PODER ESPECIAL amplio y suficiente a los abogados; la Dra. DIANA ESTHER ESPINOSA ORTIZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con la cedula de ciudadanía número 63.454.344 expedida en Floridablanca (Santander), abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional número 375.116 del consejo superior de la judicatura; y al Dr. DAVID FERNANDO MORENO AGUIRRE, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.014.228.520 expedida en Bogotá D.C, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 283169 del Consejo Superior de la Judicatura. para que en nuestro nombre y representación se notifiquen, contesten, propongan excepciones, presente nulidades, citen litisconsortes, asista audiencias y realice todo trámite procesal pertinente, representando todos mis intereses dentro del proceso de la referencia.

Mis apoderados quedan facultados para conciliar judicial y extrajudicialmente, recibir, desistir, transigir, sustituir, pedir, recibir y cobrar títulos, reasumir, negociar, y todas aquellas facultades necesarias para el beneficio de mis intereses y las consagradas en la ley, de acuerdo al artículo 77 C.G.P.

Comedidamente solicito a usted reconocer personería a mi apoderada para actuar de acuerdo al poder conferido en los términos del artículo 5 de la ley 2213 de 2022.

Atentamente,

SANDRA MILENA RUEDA CASTILLO  
C.C 52.152.393 de Bogotá D.C  
Correo: [srueda@prologistica.com](mailto:srueda@prologistica.com)  
En nombre propio

Acepto,

DIANA ESTHER ESPINOSA ORTIZ  
C.C 63.454.344 de Floridablanca  
T.P 375.116 del C.S.J

DAVID FERNANDO MORENO AGUIRRE  
C.C. 1.014.228.520 de Bogotá D.C.  
T.P. 283.169. del C.S.J.

CORREO: [juridico@burgoconsultores.co](mailto:juridico@burgoconsultores.co)

## RE: Poderes para contestación demanda Consolcargos

Sandra Rueda <srueda@prologistica.com.co>

Miércoles 08/11/2023 15:53

Para: Diana Espinosa <juridico@burgoconsultores.com>

CC: Giovany Vargas <coor.juridico@burgoconsultores.com>

📎 2 archivos adjuntos (913 KB)

poder (sandra).pdf; poder (prologistica).pdf;

Estimada Dra. Diana,

Anexo poderes debidamente firmados a nombre de PRO LOGISTICA y a nombre propio, para su información y fines pertinentes.

Cordial Saludo,

**Sandra Rueda**

**General Manager**

**PRO LOGÍSTICA S.A.S.**

Calle 23 A No. 80 B 56 Modelia

Tel: 57 1 3030463

Cel: 57 1 318 4533189

Bogotá, Colombia

[www.prologistica.com.co](http://www.prologistica.com.co)



🌳 Salve un árbol ... antes de imprimir este e-mail piense primero en su compromiso y responsabilidad con el MEDIO AMBIENTE 🌍

🌳 Save a tree... before printing this e-mail, first think about your commitment and responsibility to the ENVIRONMENT 🌍

Este correo electrónico y cualquier archivo transmitido con él son confidenciales y están destinados únicamente para el uso de la persona o entidad a la que se dirigen. Si ha recibido este correo electrónico por error, notifique al administrador del sistema. Tenga en cuenta que los puntos de vista u opiniones presentados en este correo electrónico pertenecen únicamente al autor y no representan necesariamente los de la empresa. Finalmente, el destinatario debe revisar este correo electrónico y cualquier archivo adjunto para detectar la presencia de virus. La empresa no se hace responsable de los daños causados por los virus transmitidos por este correo electrónico. PRO LOGISTICA SAS. No acepta responsabilidad alguna por eventuales daños o alteraciones derivadas de la recepción o uso del presente mensaje.

This email and any files transmitted with it are confidential and intended solely for the use of the individual or entity to whom they are addressed. If you have received this email in error please notify the system manager. Please note that any views or opinions presented in this email are solely those of the author and do not necessarily represent those of the company. Finally, the recipient should check this email and any attachments for the presence of viruses. The company accepts no liability for any damage caused by any virus transmitted by this email. PRO LOGISTICA SAS. It does not accept any responsibility for possible damages or alterations derived from the reception or use of this message.

---

**De:** Giovany Vargas [mailto:coor.juridico@burgoconsultores.com]

**Enviado el:** miércoles, 8 de noviembre de 2023 3:27 p. m.

**Para:** Sandra Rueda <srueda@prologistica.com.co>

**Asunto:** Poderes para contestación demanda Consolcarga

Muy buena tarde señora Sandra y equipo Pro Logística,

Cordial saludo, me permito adjuntar los poderes para contestar la demanda presentada por Consolcarga los poderes que se envían tanto de la sociedad comercial como de la señora Sandra como persona natural.

Solicitamos muy respetuosamente se firmen los dos poderes según corresponda lo antes posible y que sean enviados desde las cuentas de correo relacionadas en los poderes por cada uno al correo:

[juridico@burgoconsultores.com](mailto:juridico@burgoconsultores.com) Recuerden que para nosotros es un gusto brindar acompañamiento jurídico a todos sus requerimientos. Cualquier duda con gusto será resuelta.

Cordialmente,

**Giovany Vargas**

Coordinador legal

---

abogado1@burgoconsultores.com

+57 314 356 3156

Cl 52a 71a 1S - 101 Bta, Col.

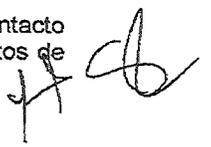


[www.burgoconsultores.com](http://www.burgoconsultores.com)

**CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE ANÁLISIS DE CRÉDITO, CARTERA Y GESTIÓN DE COBRANZA No. 214**

Entre los suscritos SANDRA MILENA RUEDA CASTILLO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de BOGOTÁ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52152393, obrando en calidad de representante legal de la sociedad comercial PRO LOGISTA S.A.S, persona jurídica, legalmente constituida, distinguida con NIT. 830.058.268-8 debidamente registrada ante la Cámara de Comercio de BOGOTÁ, con domicilio en la ciudad de BOGOTÁ, y con plenas facultades para suscribir este documento como se extrae del Certificado de Existencia y Representación Legal que formará parte integral de este contrato y quien para los efectos del presente se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte **YENIFERD CORTÉS AYALA**, igualmente mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No. 52.309.171 de Bogotá D.C., quien obra en representación legal de la sociedad comercial **RECAUDOS EMPRESARIALES S.A.S.**, persona jurídica, legalmente constituida, distinguida con el NIT. **900.226.453-9**, debidamente registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. y con plenas facultades para suscribir este documento como se extrae del Certificado de Existencia y Representación Legal que formará parte integral de este documento y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido de manera libre y voluntaria la celebración del presente contrato de prestación de servicios integrales de análisis de crédito, cartera y gestión de cobranza, considerando que:

1. **EL CONTRATANTE** en realización de su objeto comercial ha acumulado obligaciones que se encuentran en mora y que pretende su recuperación.
2. **EL CONTRATISTA** tiene la capacidad logística, técnica y humana para adelantar acciones tendientes a la recuperación de cartera u obligaciones que se encuentran en mora.
3. **EL CONTRATANTE** declara que **EL CONTRATISTA**, desde el momento de la suscripción del presente contrato y hasta que así se determine por voluntad de las partes o por incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, es la casa de cobranza autorizada, no exclusiva, para representarlo en el cobro de las obligaciones asignadas, otorgando para este fin todas las facultades inherentes al encargo contractual.
4. **EL CONTRATANTE** además de la recuperación de cartera en mora, para el normal desarrollo de su objeto comercial requiere diferentes servicios de asesoría en el área legal y financiera, que **EL CONTRATISTA** tiene la capacidad de suministrarle.
5. El presente contrato consta de cinco (5) servicios básicos y complementarios que serán prestados por **EL CONTRATISTA**, los cuales se denominarán: 1) Administración de cartera; 2) Recuperación de cartera en etapa administrativa, pre-jurídica y jurídica; 3) Análisis integral de crédito; 4) Asesoría legal y 5) Capacitaciones en el otorgamiento de crédito y la cobranza integral de cartera.
6. Para la normal ejecución del presente contrato se debe dejar claros los siguientes términos que serán de uso habitual en la ejecución del contrato:
  - **Etapa administrativa:** Es aquella etapa en la que de manera preventiva y por medio idóneo, se comunica a los deudores sobre el vencimiento y características de sus obligaciones en procura de mitigar su incumplimiento.
  - **Etapa pre-jurídica:** Es aquella etapa en la cual se despliegan todas las acciones tendientes al recaudo de la cartera en mora sin que medie acción judicial alguna.
  - **Etapa jurídica:** Es aquella etapa de cobro en la cual se pretende el pago de las obligaciones a través de una orden judicial
  - **Contacto inicial:** Es el primer acercamiento que se hace con el fin de establecer contacto directo con los deudores o con sus referencias. Inicialmente se hace a través de los datos de



- contacto (dirección, correo electrónico, números de teléfono fijo o números celulares) suministrados por **EL CONTRATANTE**.
- **Localización:** En el caso de no lograr contacto con los deudores con los datos de contacto suministrados por **EL CONTRATANTE**, se procederá a la búsqueda de nuevos datos en bases de datos propias o a través de las herramientas suministradas por los operadores de información.
  - **Acuerdo de Pago:** Es el mecanismo mediante el cual se busca el reconocimiento expreso del deudor sobre la existencia de la obligación, el valor de la obligación y el compromiso de pago total de la misma. El acuerdo de pago podrá ser verbal o escrito.
  - **Certificado de incobrabilidad:** Documento que expide el abogado previa labor pre-jurídica o surtidas todas las etapas judiciales, se considere que la obligación cobrada es irrecuperable.
  - **Estudio de bienes:** Indagación en las bases de datos públicas y/o privadas a nivel nacional sobre los posibles bienes que puedan poseer los deudores.
  - **Plantilla de carga:** Archivo en Excel en el cual se registran los datos del portafolio asignado para la gestión integral de cartera.
  - **Otros Servicios:** Servicios que, aunque no se encuentran estipulados en el presente contrato, **EL CONTRATISTA** está en la capacidad de suministrarle a **EL CONTRATANTE**.

Con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se registrará en general por todas las disposiciones aplicables del Código de Comercio, las demás normas concordantes y aplicables al caso y en específico por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO** – El presente contrato tiene por objeto la prestación por parte de **EL CONTRATISTA** de los servicios enunciados en el numeral cinco (5) de las consideraciones del presente contrato y otros servicios que surjan durante la ejecución del mismo.

**SEGUNDA. ETAPA ADMINISTRATIVA:** Para el cobro de las obligaciones asignadas en esta etapa por **EL CONTRATANTE**, éste remitirá a **EL CONTRATISTA** la plantilla de carga vía e-mail registrando los datos de las obligaciones para las cuales requiera el servicio de gestión integral de cobro de cartera en etapa administrativa, con indicación de los nombres de los clientes, documentos de identificación, direcciones (físicas y/o electrónicas), teléfonos de contacto (fijos y/o celulares), valor de la obligación(es) correspondiente a capital, abonos si los ha efectuado y fecha(s) de vencimiento. Una vez recibida ésta información **EL CONTRATISTA** procurará el contacto inicial con el(los) deudor(es) por uno de los siguientes medios: Gestión telefónica: **EL CONTRATISTA** se pondrá en contacto con el(los) deudor(es) llamando a los números fijos y/o celulares registrados en la plantilla de carga suministrada por **EL CONTRATANTE**; Correo electrónico: **EL CONTRATISTA** enviará correo electrónico a todas las direcciones electrónicas de los deudores suministradas por **EL CONTRATANTE** en la en la plantilla de carga; Mensaje de texto (SMS): **EL CONTRATISTA** enviará un mensaje de texto a los deudores a través de uno o todos los números de celulares suministrados por **EL CONTRATANTE** en la en la plantilla de carga. **EL CONTRATISTA** suministrará al deudor solamente la información que **EL CONTRATANTE** disponga para la gestión en esta etapa. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De la información suministrada por **EL CONTRATANTE** (documentos, títulos, información de contacto, valor de la obligación, etc.) la responsabilidad recae en este último. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de los honorarios por concepto de la gestión realizada en esta etapa no estará sujeta al recaudo que **EL CONTRATANTE** obtenga de las obligaciones asignadas **AL CONTRATISTA** para su gestión integral cobro en esta etapa.

**TERCERA. PLAZO DE GESTION EN ETAPA ADMINISTRATIVA:** **EL CONTRATISTA** llevara a cabo la gestión de cobro en etapa administrativa en diferentes momentos antes del vencimiento de la obligación y dentro del mismo mes de asignación, agotando la gestión de cobro a través de dos de los medios elegidos por **EL CONTRATANTE** (Gestión telefónica y correo electrónico o Gestión telefónica y mensaje de texto).

**CUARTA. ETAPA PRE-JURÍDICA:** Para el cobro de las obligaciones asignadas en esta etapa por **EL CONTRATANTE**, éste remitirá **AL CONTRATISTA** la plantilla de carga vía e-mail registrando los datos de las obligaciones para las cuales requiera el servicio de gestión integral de cobro de cartera en etapa pre-jurídica, con indicación de los nombres de deudores principales y solidarios, documentos de identificación, direcciones (físicas y/o electrónicas), teléfonos de contacto (fijos y/o celulares), nombres y datos de contacto de referencia personales o comerciales (si aplica), valor de la(s) obligación(es) correspondiente(s) a capital en mora, información de abonos si los ha efectuado, fecha(s) de vencimiento y fecha(s) desde la(s) cual(es) entró en mora la obligación. Una vez recibida ésta información **EL CONTRATISTA** procurará el contacto inicial con los

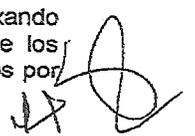
clientes por uno de los siguientes medios: Gestión telefónica: EL CONTRATISTA se pondrá en contacto con el(los) deudor(es) llamando a los números fijos o celulares registrados en la plantilla de carga suministrada por EL CONTRATANTE; Correo electrónico: EL CONTRATISTA enviará correo electrónico a todas las direcciones electrónicas del(los) deudor(es) suministradas por el CONTRATANTE en la en la plantilla de carga; Mensaje de texto (SMS): EL CONTRATISTA podrá enviar mensajes de texto a los deudores a través de uno o todos los números de celulares suministrados por el CONTRATANTE en la en la plantilla de carga; Envío de correspondencia: EL CONTRATISTA si lo estima conveniente podrá requerir por escrito a los deudores principales o solidarios que no hayan podido contactar telefónicamente o aquellos que son renuentes a cancelar su obligación; Visita domiciliaria: EL CONTRATISTA si lo estima conveniente para hacer efectiva la cobranza, cuando no ha podido contactar al deudor o deudores por ninguno de los medios anteriormente señalados, podrá realizar visitas al domicilio de los deudores principales y/o solidarios

**QUINTA. PLAZO DE GESTION EN ETAPA PRE-JURÍDICA:** Cuando no haya sido posible el contacto inicial con el(los) deudor(es), EL CONTRATISTA deberá agotar todas sus herramientas de localización hasta máximo sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de recibo de la totalidad de la información requerida en la cláusula que antecede. Si el deudor no es localizado una vez agotadas las herramientas de localización o los sesenta (60) días de gestión, EL CONTRATISTA procederá a la devolución de las obligaciones tipificadas como deudor ilocalizado o solicitará autorización para enviar a etapa jurídica. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez transcurrido el término referenciado anteriormente y con la aquiescencia de EL CONTRATANTE, se remitirá la obligación para cobro jurídico, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos para este evento y que se especificarán en la cláusula **SEXTA. PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en el que se suministre información errada sobre los datos de contacto, ubicación o valor de la obligación, el término consagrado en la presente cláusula solo empezará a correr desde la fecha en que se corrija o suministre la información correcta sobre la obligación a cobrar. **PARÁGRAFO TERCERO:** De la información suministrada por EL CONTRATANTE (documentos, títulos, información de contacto, valor de la obligación, etc.) la responsabilidad recae en este último.

**SEXTA. FACULTADES:** Cuando de la gestión en etapa pre-jurídica y/o jurídica se entable negociación con el(los) deudor(es), EL CONTRATISTA quedará facultado para que en nombre y representación del CONTRATANTE suscriba acuerdos de pago y/o contratos de transacción que se regirán por las políticas internas de cobranza del CONTRATISTA y las instrucciones del CONTRATANTE, y de conformidad con la legislación civil y comercial atendiendo cada caso en concreto.

**SÉPTIMA. ETAPA JURÍDICA:** Una vez agotadas las gestiones en la etapa pre-jurídica sin lograr el recaudo de la cartera en mora y de conformidad con lo señalado en este contrato, EL CONTRATISTA previa autorización de EL CONTRATANTE procederá a realizar la gestión de cobro por la vía judicial de aquellas obligaciones que cumplan con las siguientes características: 1). Que el valor de la obligación sea igual o superior a seis (6) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes; 2). Que esté respaldada con un título valor o documento en donde se indique una obligación clara, expresa y actualmente exigible y 3). Que el título ejecutivo sea exigible de conformidad con lo estipulado en el Código de Comercio y las normas concordantes. Para aquellas obligaciones que no sean susceptibles de cobro por la vía del proceso ejecutivo por no cumplir los requisitos anteriormente señalados (presten mérito ejecutivo), se podrá optar por la conciliación a través de un Centro de Conciliación autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho, previa autorización de EL CONTRATANTE. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para determinar la viabilidad del proceso ejecutivo o de la conciliación para personas jurídicas, se consultará la vigencia de la matrícula mercantil y tanto para personas jurídicas como naturales se realizará un estudio de bienes con el fin de evidenciar si cuentan con bienes susceptibles de embargo judicial. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los gastos judiciales que cada proceso demande o cause serán cubiertos por EL CONTRATISTA, pero pagados por EL CONTRATANTE previa presentación de la solicitud de reintegro por EL CONTRATISTA, la cual debe remitirse acompañada de los soportes correspondientes.

**OCTAVA. VALOR –** El valor del presente contrato es indeterminado pero determinable. Corresponderá a la suma total de las facturas generadas por concepto de los servicios utilizados por EL CONTRATANTE durante la vigencia del contrato, de conformidad con la carta de tarifas que forma parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del servicio denominado como OTROS SERVICIOS, se acordará entre las partes en cada caso y se facturarán al igual que los demás servicios. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los gastos inherentes al trámite de los procesos judiciales serán por cuenta de EL CONTRATANTE, para lo cual EL CONTRATISTA deberá presentar cada vez que se causen, solicitud de reintegro por este concepto, anexando los respectivos soportes (recibos, facturas, etc.). Los gastos que no sean habituales en el trámite de los procesos judiciales, como transportes, honorarios para terceros, etc., deberán ser previamente aprobados por



**EL CONTRATANTE** mediante correo electrónico o documento escrito. **PARAGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** podrá realizar una sola facturación por la integridad de los servicios recibidos o facturar de manera independientemente cada servicio.

**NOVENA. VIGENCIA:** El presente contrato tendrá una vigencia de un (1) año, sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado por medio de notificación escrita que deberá ser remitida al correo electrónico de notificación judicial registrado en el certificado de existencia y representación legal o al domicilio principal de la contraparte, con treinta (30) días de antelación a la fecha de terminación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento que **EL CONTRATANTE** decida dar por terminado unilateralmente el presente contrato de acuerdo con las condiciones de la presente cláusula, se procederá a la Liquidación del Contrato, entendida como la determinación de las obligaciones a cargo de cada una de las partes a partir de la fecha de la comunicación y por los siguientes treinta (30) días. En primer lugar, **EL CONTRATISTA** procederá a preparar un inventario de las obligaciones en trámite pre-jurídico y el estado del mismo, para determinar si hay o no lugar al pago de honorarios en los términos de la carta de tarifas que hace parte integral del presente contrato. Respecto de las obligaciones cuyo gestión se adelante por vía judicial, se procederá a hacer un inventario incluyendo la información del estado del proceso y en caso de que se hubieran practicado medidas cautelares efectivas que permitan deducir el éxito de la gestión, las partes podrán acordar la continuación de **EL CONTRATISTA** hasta la terminación del proceso o el pago de una suma de dinero por concepto de honorarios por la gestión adelantada hasta la fecha de la entrega del proceso jurídico; si no se hubieren practicado medidas cautelares o de su práctica no se puede deducir un posible éxito, se procederá a entregar a **EL CONTRATANTE** las renunciaciones a los poderes especiales conferidos a **EL CONTRATISTA** o al abogado designado por éste. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si fuera **EL CONTRATISTA** quién decide dar por terminado el presente contrato, se procederá a su Liquidación teniendo en cuenta las siguientes etapas: 1). Elaboración y entrega a **EL CONTRATANTE** del inventario de las obligaciones en cobro pre-jurídico y jurídico; 2). Elaboración y entrega a **EL CONTRATANTE** de un informe de las obligaciones en gestión activa en cualquiera de las dos etapas y el estado del trámite de cada uno de los procesos; 3). Radicación de las renunciaciones a los poderes especiales conferidos por **EL CONTRATANTE** ante el Juzgado que corresponda y entrega de una copia de las mismas. **PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** presentará las facturas que dentro de la liquidación del contrato correspondan a honorarios, gastos y otros servicios y **EL CONTRATANTE** deberá cancelarlas dentro del término señalado en el formulario de vinculación de clientes, el cual hace parte integral del presente contrato.

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Las partes se comprometen para el normal entendimiento y cumplimiento de los deberes emanados del presente contrato a lo siguiente: **A. EL CONTRATISTA:** 1). Prestar los servicios solicitados por **EL CONTRATANTE** con el debido cuidado y la mayor diligencia; 2). Proponer diferentes alternativas de pago a los deudores morosos de conformidad con las políticas y directrices de **EL CONTRATANTE**; 3). Evaluar, custodiar y dar trámite a las propuestas de pago y solicitudes de la cartera sujetas a cobro; 4). Proponer y suscribir con los deudores acuerdos de pago, verificar y hacer seguimiento mensual al cumplimiento de los mismos; 5). Gestionar con la mayor diligencia la cobranza pre-jurídica y jurídica, agotando todos los medios para la localización y persuasión de los deudores a fin de lograr el pago total de las obligaciones entregadas para recaudo; 6). Remitir a **EL CONTRATANTE** informe mensual de la gestión adelantada, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente; 7). Vincular a personal idóneo para el cumplimiento de la labor encomendada objeto de este contrato; 8). Expedir los certificados de incobrabilidad solicitados por **EL CONTRATANTE**; 9). Entregar a **EL CONTRATANTE** el resultado del Estudio de Bienes de los deudores; 10). Entregar a **EL CONTRATANTE** el concepto de viabilidad para el otorgamiento de crédito, detallando la justificación de la recomendación, el concepto emitido por **EL CONTRATISTA** no es determinante para el otorgamiento o no del crédito que **EL CONTRATANTE** les otorgue a sus clientes; 11). Entregar a **EL CONTRATANTE** el reporte obtenido en las consultas de L.A.F.T. solicitadas; 12.) Presentar las facturas correspondientes a los Honorarios, Gastos y otros servicios con sus respectivos soportes y de acuerdo con la carta de tarifas que hace parte integral del presente contrato; **B. EL CONTRATANTE:** 1). Facilitar los medios para acceder a la información que requiera **EL CONTRATISTA**; 2). Pagar antes del vencimiento las Facturas que emita **EL CONTRATISTA** u objetarias y devolverlas dentro de los tres (3) días siguientes a su recepción; 3). Responder de manera expedita las solicitudes que con relación del presente contrato formule **EL CONTRATISTA**; 4). Informar cuando los deudores asignados para gestión de cobranza a **EL CONTRATISTA** tengan algún acercamiento directo con **EL CONTRATANTE** para realizar pagos, acuerdos de pago o para entablar negociaciones; 5). Remitir información cierta y precisa sobre el cliente, deudor principal y los solidarios. **PARÁGRAFO:** Las partes celebrarán reuniones de seguimiento al contrato de manera mensual o con la periodicidad acordada entre las personas designadas por las partes.



**UNDÉCIMA. INFORMES: EL CONTRATISTA** vía e-mail presentará mensualmente a **EL CONTRATANTE** los informes sobre la gestión administrativa, prejurídica y jurídica adelantada en dicho periodo, teniendo este último la facultad para solicitarlo en cualquier momento, al igual que la de realizar las auditorias e inspecciones necesarias cuando así lo requiera.

**DÉCIMA SEGUNDA. CERTIFICADOS DE INCOBRABILIDAD:** Cuando realizado el trámite de cobro prejurídico o dentro del curso del cobro jurídico se avizore que la obligación no podrá ser recuperada y a solicitud de **EL CONTRATANTE**, se expedirá certificado de incobrabilidad siempre y cuando la obligación presente una o varias de las siguientes características: a). *Insolvencia del deudor.* Son aquellos casos que a pesar de haber ubicado los deudores y agotado todas las gestiones de cobro, se concluye que no poseen ningún bien susceptible de ser embargado y no cuentan con ningún recurso para cancelar la obligación. b). *No localización:* Son todos los deudores principales o solidarios que después de desplegada la labor de localización fuese imposible ubicarlos. c). *Fallecimiento:* Son aquellos casos donde uno o varios deudores fallecen, encontrándose la obligación vencida y no hay ningún familiar ni conocido dispuesto a normalizar la obligación y el otro u otros deudores están ilocalizados o insolventes. d). *Prescripción y/o caducidad:* Son aquellos eventos en los cuales previo al estudio de los títulos ejecutivos se indica que sobre los mismos ha operado el fenómeno jurídico de la prescripción y/o caducidad. **PARAGRAFO: EL CONTRATANTE** por concepto de certificados de incobrabilidad, pagará a favor de **EL CONTRATISTA** el valor estipulado en la carta de tarifas que hace parte integral del presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA. ENTREGA DE PAZ Y SALVOS:** En los eventos que la obligación sea cancelada en su totalidad **EL CONTRATISTA** remitirá al **CONTRATANTE** los datos y soportes para la expedición del correspondiente **PAZ Y SALVO**, el cual debe ser entregado al deudor por **EL CONTRATANTE** por el medio que considere idóneo o de acuerdo con la solicitud del titular de la obligación cancelada.

**DECIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTO:** En el caso de incumplimiento probado de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA**, no habrá lugar al pago de honorarios, sin perjuicio de las indemnizaciones que le correspondan a **EL CONTRATANTE** por los daños ocasionados, aclarando que la labor de **EL CONTRATISTA** es de medio y no de resultado. Se entiende por incumplimiento para efectos de este contrato la inobservancia de **EL CONTRATISTA**, de las condiciones y obligaciones acordadas en el mismo. En el caso de incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATANTE**, según los deberes y cargas contractuales que le correspondan dentro de este acuerdo y vínculo contractual.

**DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia derivada del presente **CONTRATO** o que guarde relación con él, incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución, se deberá resolver de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**. En caso de no lograr un acuerdo directo entre **LAS PARTES** se someterá para su resolución en primer lugar a mediación. La mediación será administrada por un Centro Conciliación autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho. Si la mediación resultare infructuosa, la controversia será resuelta por un Tribunal de Arbitramento, presentando la respectiva solicitud ante el mismo Centro Conciliación de acuerdo con las siguientes reglas:

1. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por un (1) árbitro, elegido de común acuerdo por **LAS PARTES** o de la lista que para tal efecto elaboró el Centro Conciliación. En el evento que no haya acuerdo, **LAS PARTES** delegan expresamente al Centro de Conciliación la designación del árbitro conforme a lo señalado en su reglamento interno.
2. El Tribunal de Arbitramento funcionará de conformidad con el reglamento interno del Centro de Arbitraje y Conciliación.
3. El Tribunal de Arbitramento decidirá en derecho y se regirá por las disposiciones vigentes sobre la materia. El secretario del Tribunal de Arbitramento será elegido de la lista oficial de secretarios del Centro de Arbitraje y Conciliación.
4. Los gastos que ocasionare el juicio arbitral serán por cuenta de la parte vencida. Para todos los efectos, este contrato se rige por la normatividad colombiana vigente.

**DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:** La información de las actividades, programas, productos, procesos, procedimientos y en general, que se encuentre en poder, bajo la custodia o que sea de interés de **EL CONTRATANTE**, que **EL CONTRATISTA** conozca en razón de las etapas precontractual, contractual, de ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, se encuentra sometida a reserva de manera indefinida. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se compromete a conservarla y mantenerla de manera confidencial y privada una vez entregada y/o conocida por él y se dará a conocer única y exclusivamente a los empleados, funcionarios, asesores, subcontratistas y demás personas que tengan

necesidad de conocerla en desarrollo de lo establecido en el contrato, a quienes se les advertirá sobre el carácter de confidencialidad de la información. **EL CONTRATISTA** se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo el mismo grado de control que utiliza para proteger la información de su propiedad o el debido cuidado y diligencia que exige la ley a un buen administrador. Al momento de expiración del presente contrato, toda la información confidencial que se encuentre en poder de **EL CONTRATISTA** será devuelta a **EL CONTRATANTE** o destruida de común acuerdo y en todo caso no podrá ser divulgada verbalmente o por escrito a terceros sin el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Toda la información suministrada por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA** por cualquier medio, será reconocida por éste como de propiedad de aquélla y la divulgación que **EL CONTRATANTE** haga de dicha información a **EL CONTRATISTA** no le conferirá a este último ningún derecho sobre la misma. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula, no se aplicarán a la información que: a) Se encuentre en posesión de **EL CONTRATISTA**, antes de su entrega por **EL CONTRATANTE**; b) Se convierta de conocimiento público en forma diferente al incumplimiento de esta cláusula; c) Sea divulgada por **EL CONTRATISTA** para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, previa información de la solicitud a **EL CONTRATANTE** antes de su divulgación, salvo norma legal que lo prohíba, de tal forma que **EL CONTRATANTE** tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando **EL CONTRATISTA** únicamente divulgue la parte de la información que sea legalmente requerida o igualmente realice todos los esfuerzos razonables para tratar de obtener alguna seguridad confiable de que la información será tratada como confidencial; d) Sea divulgada a un tercero con base en autorización escrita de parte de **EL CONTRATANTE**; e) Haya sido dada a conocer a **EL CONTRATISTA** por personas distintas a **EL CONTRATANTE**, sus representantes, empleados o subcontratistas, y que tales personas no estén sujetas al deber de reserva, en el conocimiento razonable de **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATANTE** no será responsable en ningún caso frente a **EL CONTRATISTA** y a terceros, por los daños o perjuicios que surjan del uso que **EL CONTRATISTA** de a la Información confidencial de que trata esta cláusula. No obstante lo anterior, **EL CONTRATANTE** podrá, según el caso, reclamar judicialmente el resarcimiento económico de todos los daños y perjuicios que la violación de la presente cláusula pudiere representar, sin perjuicio de las acciones penales pertinentes, si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO CUARTO.** La presente cláusula se aplicará a **EL CONTRATISTA** en toda su extensión en lo relacionado a la información y métodos que éste aplica para desarrollar el servicio para **EL CONTRATANTE**.

**DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación o comunicación dirigida a cualquiera de las partes que se requiera en desarrollo de este contrato, deberá hacerse por escrito y dirigirse a las siguientes direcciones físicas y electrónicas:

**EL CONTRATISTA:**

Dirección: Calle 57B No. 37 – 15 de Bogotá D.C.

Correos electrónicos: [gerencia@recaudosempresariales.com](mailto:gerencia@recaudosempresariales.com) y/o [tesoreria@recaudosempresariales.com](mailto:tesoreria@recaudosempresariales.com)

**EL CONTRATANTE:**

Dirección:

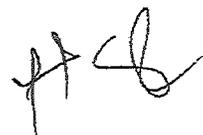
CEA 81D 25B-27.

Correos electrónicos: [Suveda@erologistica.com.co](mailto:Suveda@erologistica.com.co)

La notificación se entenderá realizada una vez haya sido recibida por la otra parte y exista constancia del recibo. Si la comunicación se remite por correo certificado, se entenderá recibida al quinto (5) día de haberse puesto la comunicación en el correo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes se obligan a dar aviso de cualquier cambio de dirección.

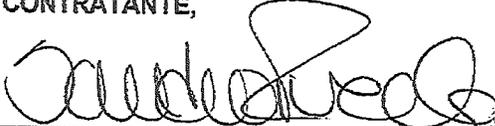
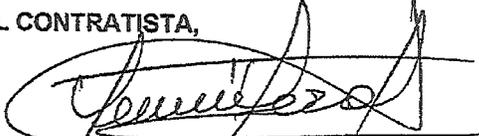
**VIGÉSIMA: ACUERDO ÚNICO:** El presente Contrato contiene el entero entendimiento entre las partes, por lo anterior, sustituye cualquier otro acuerdo o Contrato verbal o escrito que haya podido existir con anterioridad a la suscripción de éste, entre las mismas Partes sobre el mismo objeto.

**VIGÉSIMA PRIMERA: ANEXOS:** Serán parte integral del presente Contrato los siguientes anexos:  
1. Propuesta Comercial



- 2. Cartas de tarifa para el Plan BRONCE
- 3. Formulario de vinculación de clientes.

En constancia de lo anterior se suscribe por los otorgantes el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor a los VEINTITRES (23) días del mes de AGOSTO de dos mil dos (2022).

<p><b>EL CONTRATANTE,</b></p>  <p>Sandra Milena Rueda Castillo Representante Legal NIT. 830058.768-8</p> 	<p><b>EL CONTRATISTA,</b></p>  <p>YENIFERD CORTES AYALA. Representante Legal RECAUDOS EMPRESARIALES S.A.S. NIT. 900.226.453-9</p>
<p><b>TESTIGO,</b></p>  <p>NOMBRE CATHERINE CORTES C.C. 82443719</p>	<p><b>Vo. Bo.</b></p>  <p>Gerente Comercial RECAUDOS EMPRESARIALES S.A.S.</p>

**CARTA DE TARIFAS PARA EL CONTRATO No. 214**

**PLAN INTEGRAL BRONCE \$1.800.000+IVA**

Entre los suscritos SANDRA MILENA RUEDA CASTILLO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de BOGOTÁ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.152.393, obrando en calidad de representante legal de la sociedad comercial PRO LOGISTICA SAS, persona jurídica, legalmente constituida, distinguida con NIT. 830.058.268-8, debidamente registrada ante la Cámara de Comercio de BOGOTÁ, con domicilio en la ciudad de BOGOTÁ, y con plenas facultades para suscribir este documento como se extrae del Certificado de Existencia y Representación Legal que formará parte integral del contrato No. 214 y quien para los efectos del presente se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte YENIFERD CORTÉS AYALA, igualmente mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No. 52.309.171 de Bogotá D.C., quien obra en representación legal de la sociedad comercial **RECAUDOS EMPRESARIALES S.A.S.**, persona jurídica, legalmente constituida, distinguida con el NIT. 900.226.453-9, debidamente registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. y con plenas facultades para suscribir este documento como se extrae del Certificado de Existencia y Representación Legal que formará parte integral de este documento y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido de manera libre y voluntaria la firma de la presente **CARTA DE TARIFAS**, la cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios integrales de análisis de crédito, cartera y gestión de cobranza.

SERVICIOS INCLUIDOS EN EL PLAN																		
SERVICIO	CARACTERISTICAS DEL SERVICIO	TARIFAS O CANTIDADES INCLUIDAS																
ESTUDIO INTEGRAL DE CREDITO	<ul style="list-style-type: none"> <li>*Se realiza la recepción y el análisis de la documentación presentada por el solicitante del crédito (Persona jurídica o natural).</li> <li>*Revisión en las listas restrictivas, vinculantes y PEPS (SARLAFT o SAGRILAFT) para validar que solicitante del crédito no registre en ellas.</li> <li>*Consulta en las centrales de riesgo a la cual se encuentra vinculado el cliente o en su defecto RECAUDOS EMPRESARIALES S.A.S.</li> <li>*Validación de los datos registrados en la solicitud de crédito presentada por el solicitante (Referenciación).</li> <li>*Diligenciamiento y análisis del scoring.</li> <li>*Emisión y entrega vía e-mail del correspondiente concepto del crédito. (Este concepto puede ser favorable o desfavorable e incluye un cupo sugerido).</li> </ul>	8 ESTUDIOS DE CRÉDITO																
GESTION INTEGRAL ETAPA PREJURIDICA	<ul style="list-style-type: none"> <li>*Para inicio de gestión en esta etapa, no se requiere de documentación física.</li> <li>*Para efectos contractuales la edad de mora de la cartera se congela al momento de su asignación..</li> <li>*La facturación por honorarios se realiza sobre el recaudo o por la entrega de mercancía como dación de pago parcial o total..</li> <li>*El recaudo de las obligaciones en mora se realiza directamente en las cuentas de nuestro cliente.</li> <li>*Se gestionará cartera con cualquier edad de mora.</li> <li>*Envío en formato digital de cartas o citaciones tendientes al recaudo de la cartera.</li> </ul>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>EDAD DE MORA</th> <th>% SOBRE EL TOTAL RECAUDADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DE 1 A 60 DIAS</td> <td>5% + IVA</td> </tr> <tr> <td>DE 61 A 120 DIAS</td> <td>7% + IVA</td> </tr> <tr> <td>DE 121 A 180 DIAS</td> <td>11% + IVA</td> </tr> <tr> <td>DE 181 A 365 DIAS</td> <td>14% + IVA</td> </tr> <tr> <td>DE 366 A 540 DIAS</td> <td>19% + IVA</td> </tr> <tr> <td>DE 541 A 730 DIAS</td> <td>23% + IVA</td> </tr> <tr> <td>DE 731 EN ADELANTE</td> <td>28% + IVA</td> </tr> </tbody> </table> <p><small>*Los honorarios se toman de acuerdo a la siguiente tabla y sobre el total recuperado, en el escenario en donde el titular cancela únicamente el valor del Capital y en el segundo escenario en donde el titular cancela el valor del capital más adicionales (intereses y/o Honorarios) o por la entrega de mercancía como dación de pago parcial o total.</small></p>	EDAD DE MORA	% SOBRE EL TOTAL RECAUDADO	DE 1 A 60 DIAS	5% + IVA	DE 61 A 120 DIAS	7% + IVA	DE 121 A 180 DIAS	11% + IVA	DE 181 A 365 DIAS	14% + IVA	DE 366 A 540 DIAS	19% + IVA	DE 541 A 730 DIAS	23% + IVA	DE 731 EN ADELANTE	28% + IVA
EDAD DE MORA	% SOBRE EL TOTAL RECAUDADO																	
DE 1 A 60 DIAS	5% + IVA																	
DE 61 A 120 DIAS	7% + IVA																	
DE 121 A 180 DIAS	11% + IVA																	
DE 181 A 365 DIAS	14% + IVA																	
DE 366 A 540 DIAS	19% + IVA																	
DE 541 A 730 DIAS	23% + IVA																	
DE 731 EN ADELANTE	28% + IVA																	
ASESORIA TELEFONICA	En ocasiones nuestros clientes requieren respuesta rápida a consultas de índole legal que demandan el conocimiento de un Abogado, tales como el procedimiento de daciones en pago, hipotecas, resolución de conflictos comerciales entre otras. Nuestros clientes obtienen orientación telefónica de tipo legal, la cual promueve la disminución de riesgos en tales decisiones.	INCLUIDA																
CAPACITACIÓN	A solicitud del cliente y de acuerdo con su necesidad, recibirá capacitación o actualizaciones sobre los siguientes temas: -Títulos Valores                      -Manejo Efectivo De Cartera -Ley 1116                                      -Ley De Habeas Data -SARLAFT                                      -Fiducia Mercantil -Aspectos Básicos Derecho Laboral -Otorgamiento Responsable De Crédito	2 INCLUIDAS																
SARLAFT	Consulta en bloque para clientes, proveedores y/o funcionarios.	100 INCLUIDAS																

*Handwritten signature*

<b>DISEÑO O REVISIÓN DE DOCUMENTOS</b>	Diseño de documentos o formatos para el otorgamiento de crédito (Solicitud de crédito, pagare, carta de instrucciones, registro de proveedores) o revisión y modificación de aquellos con los que cuente el cliente.	INCLUIDO								
<b>ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO LEGAL A MENOR COSTO</b>	Nuestra experiencia jurídica permite a nuestros clientes un acompañamiento personalizado respecto a lineamientos legales en temas comerciales y civiles, al igual que la consolidación documental respecto a situaciones jurídicas que surjan del cotidiano transcurrir de sus negocios.	A CONVENIR ENTRE LAS PARTES								
<b>SERVICIOS QUE SE ACTIVAN A SOLICITUD DEL CLIENTE</b>										
<b>GESTIÓN INTEGRAL ETAPA ADMINISTRATIVA-PREVENTIVA</b>	*Gestión de cartera sin límite de cuantía * La tarifa se liquida sobre el total de la cartera asignada para gestión.	1.5% + IVA								
<b>GESTION INTEGRAL ETAPA JURIDICA</b>	*Presentación demanda *La facturación por honorarios se realiza a éxito sobre el recaudo.	1 SMMLV + IVA 20% + IVA								
<b>ESTUDIOS DE CREDITO</b>	Adicionales a los incluidos en el paquete	\$110.000 + IVA C/U								
<b>CERTIFICADOS DE INCOBRABILIDAD</b>	Este documento se expide a solicitud de nuestro cliente luego de determinar la irrecuperabilidad de las obligaciones tras haber surtido la gestión en etapa pre-jurídica o agotada la instancia judicial.	\$100.000 + IVA								
<b>SARLAFT, SAGRILAFT, SIPLAFT</b>	Su empresa puede ser sancionada sino cumple los requisitos de SARLAFT, según la ley colombiana vigente. *Desarrollo del Régimen De Medidas Mínimas. *política de Medidas Mínimas Sagrilaft *Manual de Medidas Mínimas Sagrilaft *Matriz de Riesgos Sagrilaft con mapas de calor	\$ 2.500.000 +IVA								
<b>CONSULTAS LISTAS L.A.F.T</b>	Consulta en bloque para clientes, proveedores y/o funcionarios. En listas restrictivas vinculantes y PEPS.	<table border="1"> <thead> <tr> <th>No. REGISTROS</th> <th>VALOR UNITARIO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DE 50 A 100</td> <td>\$ 4.000 + IVA</td> </tr> <tr> <td>DE 101 A 999</td> <td>\$3.500 + IVA</td> </tr> <tr> <td>MÁS DE 1.000</td> <td>\$2.800 + IVA</td> </tr> </tbody> </table>	No. REGISTROS	VALOR UNITARIO	DE 50 A 100	\$ 4.000 + IVA	DE 101 A 999	\$3.500 + IVA	MÁS DE 1.000	\$2.800 + IVA
No. REGISTROS	VALOR UNITARIO									
DE 50 A 100	\$ 4.000 + IVA									
DE 101 A 999	\$3.500 + IVA									
MÁS DE 1.000	\$2.800 + IVA									
<b>AUDITORIA DE CARTERA</b>	Busca determinar de forma previa y detallada las condiciones reales de su portafolio, proponiendo soluciones preventivas y correctivas acordes a sus necesidades.	A CONVENIR POR LAS PARTES								
<b>AUDITORIA DE PROCESOS JURIDICOS</b>	Es un servicio de análisis minucioso, para clientes que necesitan valorar y conocer sobre el estado actual de sus procesos, con el fin de determinar la viabilidad de sus demandas, y posibles aciertos jurídicos.	A CONVENIR POR LAS PARTES								
<b>VISITAS DOMICILIARIAS</b>	*Bogotá *Cundinamarca	\$120.000 + IVA \$170.000 + IVA								
<b>CAPACITACIÓN</b>	De acuerdo a solicitud del cliente y teniendo en cuenta los siguientes temas: -Títulos Valores -Manejo Efectivo De Cartera -Ley 1116 -Ley De Habeas Data -SARLAFT -Fiducia Mercantil -Aspectos Básicos Derecho Laboral -Otorgamiento Responsable De Crédito **Equipos Comerciales Efectivos	\$500.000 + IVA **\$1.000.000 +IVA								
<b>ACOMPAÑAMIENTO LEGAL</b>	Brindar acompañamiento legal en diferentes líneas del derecho a nuestros clientes.	A CONVENIR POR LAS PARTES								
<b>ASESORÍA LEGAL</b>	Brindar asesoría legal en diferentes líneas del derecho a nuestros clientes.	A CONVENIR POR LAS PARTES								

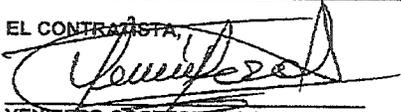
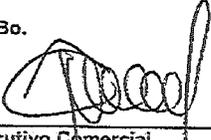
**CONDICIONES GENERALES:**

1. EL CONTRATANTE se obliga a pagar de manera anticipada el cargo fijo Anual establecido anteriormente en esta Carta de Tarifas que le dará derecho a los servicios aquí establecidos durante el primer año de vigencia. Una vez consumido el valor del plan, los servicios que se requieran adicionales se cobraran de forma mensual vencida a la tarifa unitaria señalada en la tabla de tarifas para cada servicio.
2. Para el segundo año, EL CONTRATANTE debe realizar de manera anticipada la solicitud de renovación del plan o cambio del mismo si así lo requiere, de lo contrario se entenderá renovado automáticamente.
3. EL CONTRATANTE acepta que las tarifas y el cargo fijo estipulados en la presente Carta de Tarifas se mantendrán por un año a partir de la firma del presente documento y durante los años siguientes tendrán el incremento correspondiente al IPC.



4. El contrato y la presente Carta de Tarifas tendrán una vigencia de un (1) año, sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado por medio de notificación escrita que deberá ser remitida al correo electrónico de notificación judicial registrado en el certificado de existencia y representación legal o al domicilio principal de la contraparte, con treinta (30) días de antelación a la fecha de terminación.
5. EL CONTRATISTA no está obligado a reintegrar ningún monto de dinero, aunque EL CONTRATANTE de por terminado el contrato antes de agotar los servicios adquiridos en el plan.

En constancia de lo anterior se suscribe por los otorgantes el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor a los VEINTITRES (23) días del mes de AGOSTO dos mil veinti Dos (2022).

<p>EL CONTRATANTE,</p>  <p>Nombre. <u>Sandra Milena Ueda Castillo</u>          Representante Legal          Empresa. <u>PROLOGISTICA SAS</u>          NIT. <u>830.058.268-8</u></p> 	<p>EL CONTRATISTA,</p>  <p><u>YENIFER CORTÉS AYALA</u>          Representante Legal  <u>RECAUDOS EMPRESARIALES S.A.S.</u>          NIT. 900.226.453-9</p>
<p>Vo.Bo.</p>  <p>Ejecutivo Comercial  <u>RECAUDOS EMPRESARIALES S.A.S.</u></p>	<p>Vo. Bo.</p>  <p>Gerente Comercial  <u>RECAUDOS EMPRESARIALES S.A.S.</u></p>

RECAUDOS EMPRESARIALES S.A.S.

Móvil.: 3174289379 - 3182063017

Oficina.: 4842380 .

[www.recaudosempresariales.com](http://www.recaudosempresariales.com)



**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Esta información es privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Está prohibido sustraer, ocultar, interceptar o impedir que el presente mensaje llegue a su destinatario, so pena de las sanciones penales correspondientes. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito.

**De:** Yenniferd Cortes [mailto:gerencia@recaudosempresariales.com]

**Enviado el:** jueves, 09 de febrero de 2023 03:56 p.m.

**Para:** financiero@prologistica.com.co

**CC:** 'Sandra Rueda' <srueda@prologistica.com.co>; asesor.juridico@recaudosempresariales.com; 'Jenifer Cortés Salcedo' <juridico1@recaudosempresariales.com>; 'Corcar' <coordinacion@recaudosempresariales.com>; 'Sandra Cortes' <asesor1@recaudosempresariales.com>; 'Anadely Díaz' <tesoreria@recaudosempresariales.com>; juridico2@recaudosempresariales.com

**Asunto:** ACTA DE REUNIÓN

José Antonio:

Recibe un cordial saludo. Dando alcance a la reunión del día de hoy llevada a cabo en las instalaciones de RECAUDOS EMPRESARIALES S.A.S. y con el fin de formalizar lo convenido, a continuación detallo lo acordado en cada caso:

***DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA TITANS S.A.S.***

- Se emitirá nota crédito a la factura No. FEVB-2101 por valor de \$1.190.000, para lo cual copio a [tesoreria@recaudosempresariales.com](mailto:tesoreria@recaudosempresariales.com)
- Se desiste de continuar con las acciones legales (proceso declarativo) en contra del deudor, toda vez que resultarían ineficaces debido a que la empresa no ha renovado su matrícula mercantil desde al año 2021 y al parecer no está en funcionamiento, situación que se infiere por la visita de Sandra Rueda y la carta con resultado negativo enviada por REACUDOS EMPRESARIALES S.A.S.
- En el informe correspondiente al mes de febrero/2023 se hará la devolución formal del caso, para lo cual copio a [coordinacion@recaudosempresariales.com](mailto:coordinacion@recaudosempresariales.com) y [juridico1@recaudosempresariales.com](mailto:juridico1@recaudosempresariales.com)

***TELAS Y COLORES S.A.S.***

- Para continuar con el proceso, es necesario conocer el saldo real de cada factura de acuerdo con el procedimiento establecido para la radicación o solicitud de conciliaciones ante el centro de conciliación. Por lo tanto quedamos a la espera de respuesta al correo enviado por nuestra coordinadora legal (Jenifer Cortés) o en su defecto a la notificación de desistimiento de las acciones legales propuestas (proceso declarativo).

***PUERTO DE AGUA DULCE***

- Teniendo en cuenta que no se recibió la información solicitada vía correo electrónico por parte de nuestra coordinadora legal (Jenifer Cortés), este caso no pudo ser gestionado. Se formaliza la devolución del mismo a través de esta comunicación, de acuerdo a lo convenido en la reunión del día de hoy.

#### **DAVIVIENDA**

- El abogado Esteban Andrade enviará por escrito el informe que verbalmente rindió en reunión llevada a cabo en nuestras instalaciones en el mes noviembre/2022, para lo cual copio a [asesor.juridico@recaudosempresariales.com](mailto:asesor.juridico@recaudosempresariales.com)
- Quedamos a la espera de pronunciamiento por parte de PROLOGISTICA S.A.S. respecto a su decisión de continuar con las acciones legales en contra de DAVIVIENDA descritas en el informe mencionado en el ítem anterior.

#### **BANCOLOMBIA**

- El abogado Esteban Andrade enviará por escrito el informe que verbalmente rindió en reunión llevada a cabo en nuestras instalaciones en el mes noviembre/2022, para lo cual copio a [asesor.juridico@recaudosempresariales.com](mailto:asesor.juridico@recaudosempresariales.com)

#### **CONSOLCARGO S.A.S.**

- Se concilia la deuda en \$47.188.661 de capital y con intereses pagados hasta el 30/09/2022
- Se enviará por correo la liquidación de la obligación en mora detallando el valor de los intereses de mora desde el 01/10/2022 a la fecha, para lo cual copio a [juridico2@recaudosempresariales.com](mailto:juridico2@recaudosempresariales.com)
- Quedamos a la espera de una propuesta de pago en cuanto la liquidación sea revisada por ustedes.

Con respecto a la factura No. FEVB-1802 por valor de \$4.165.000 correspondiente a los honorarios pactados en los casos de DAVIVIENDA y BANCOLOMBIA, quedamos atentos a tu respuesta a más tardar el próximo lunes 13/02/2023 sobre la fecha de pago.

Quedo atenta a tus comentarios y presta a resolver tus inquietudes.

Cordialmente,

**YENIFERD CORTÉS AYALA.**  
Gerente General.  
**RECAUDOS EMPRESARIALES S.A.S.**  
Móvil.: 3123065392  
Oficina.: 4842380

[www.recaudosempresariales.com](http://www.recaudosempresariales.com)

**RECAUDOS**  **Empresariales**

## Sandra Rueda

**De:** Juridico2 <juridico2@recaudosempresariales.com>  
**Enviado el:** viernes, 10 de febrero de 2023 4:09 p. m.  
**Para:** financiero@prologistica.com.co; 'Sandra Rueda'  
**CC:** asesor.juridico@recaudosempresariales.com; 'Jenifer Cortés Salcedo'; 'Corcar'; 'Sandra Cortes'; 'Anadely Diaz'; 'Yenniferd Cortes'  
**Asunto:** LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO - CONSOLCARGO S.A.S.

Señores  
PRO LOGISTICA S.A.S.

Cordial saludo,

Dando alcance al correo que antecede, comedidamente allego con la presente la correspondiente liquidación de la obligación con la sociedad CONSOLCARGO en los términos ya acordados:

**ACREEDOR:** CONSOLCARGO S.A.S  
**DEUDOR:** PROLOGISTICA SAS  
**NT:** 830058268  
**CORREO:** srueda@prologistica.com.co  
**CORREO:** financiero@prologistica.com.co

**RECAUDOS** Impresariales  
NIT. 900.228.433-9

N. TÍTULO	FECHA	FECHA LIQUIDACIÓN	EDAD DE MORA	CAPITAL	INTERESES DE MORA	IVA INTERES
PAGARÉ CF27	01/10/2022	10/02/2023	129	47.188.661	4.058.225	771.063
TOTALES				47.188.661	4.058.225	771.063

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL	47.188.661
INTERESES DE MORA	4.829.288
TOTAL	52.017.949

CONCEPTO	VALOR
HONORARIOS	5.201.795
IVA HONORARIOS	988.341
TOTAL	6.190.136

<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>58.208.084</b>
----------------------	-------------------

En atención a los anteriores valores, lo invitamos a allegar una propuesta de pago para dar por terminado el proceso jurídico adelantado en su contra.

Quedo atento a sus comentarios y presto a resolver sus inquietudes.

Cordialmente,

**DIEGO FERNANDO BERMÚDEZ LINARES**  
Abogado Junior.



## REPORTE DEL PROCESO



11001400303920230010800

Fecha de la consulta: 2023-02-16 10:49:24  
Fecha de sincronización del sistema: 2023-02-16 10:39:46

### Datos del Proceso

Fecha de Radicación	2023-02-10	Clase de Proceso	Ejecutivo Singular
Despacho	JUZGADO 039 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Recurso	Sin Tipo de Recurso
Ponente	OFICINA DEPOSITOS	Ubicación del Expediente	Despacho
Tipo de Proceso	De Ejecución	Contenido de Radicación	PAGARE

### Sujetos Procesales

Tipo	Es Emplazado	Nombre o Razón Social
Demandante	No	CONSOLCARGO S.A.S.
Demandado	No	PRO LOGISTICA S.A.S.
Demandado	No	SANDRA MILENA RUEDA CASTILLO

### Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2023-02-13	Al despacho				2023-02-13
2023-02-10	Radicación de Proceso	Actuación de Radicación de Proceso realizada el 10/02/2023 a las 12:30:04	2023-02-10	2023-02-10	2023-02-10 ✓